

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 26/2021

Sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2021.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

ASUNTOS Y APARTADOS DISPOSITIVOS DE LOS ACUERDOS APROBADOS:

PARTE DECISORIA

01.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 25 de fecha 17 de junio de 2021.

I.- ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

02.- Aprobación del cambio de ubicación entre las titularidades administrativas de ocupación de los módulos número 150I y 130F de la Nave A de la Unidad Alimentaria de Mercalaspalmas (expte.: M33-2021).

SE ACUERDA

Primero.- Aprobar el cambio de ubicación entre las concesiones administrativas de los módulos número 150I y 130F de la Unidad Alimentaria de Mercalaspalmas y en consecuencia:

1º.- Inscribir a nombre de don *** con NIF ***, la titularidad del módulo número 150I de la Nave A de Mercalaspalmas, con una superficie total de 9,9 m², para dedicarlo a la actividad de “venta al por mayor de frutas y hortalizas”.

La licencia de ocupación tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2032.

2º.- Inscribir a nombre de Pimiensur 7 Islas, S.L. con CIF B35941590, la titularidad del módulo número 130F de la Nave A de Mercalaspalmas, con una superficie total de 9,9 m², para dedicarlo a la actividad de “venta al por mayor de frutas y hortalizas”.

Las licencias de ocupación tendrán vigencia hasta el 30 de noviembre de 2032.

Segundo.- *Notifíquese este acuerdo a: Mercalaspalmas, S.A.S.M.E. con CIF A35027820, a don *** con NIF *** y a Pimiensur 7 Islas, S.L. con CIF B35941590.*

Tercero.- *Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para l mejor defensa de sus derechos.

03.- Aprobación del cambio de ubicación entre las titularidades administrativas de ocupación de los módulos número 150J y 130G de la Nave A de la Unidad Alimentaria de Mercalaspalmas (expte.: M34-2021).

SE ACUERDA

Primero.- *Aprobar el cambio de ubicación entre las concesiones administrativas de los módulos número 150J y 130G de la Unidad Alimentaria de Mercalaspalmas y en consecuencia:*

1º.- Inscribir a nombre de Jorcanfruver, S.L. con CIF B35800531, la titularidad del módulo número 150J de la Nave A de Mercalaspalmas, con una superficie total de 9,9 m², para dedicarlo a la actividad de “venta al por mayor de frutas y hortalizas”.

La licencia de ocupación tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2032.

2º.- Inscribir a nombre de Pimiensur 7 Islas, S.L. con CIF B35941590, la titularidad del módulo número 130G de la Nave A de Mercalaspalmas, con una superficie total de 9,9 m², para dedicarlo a la actividad de “venta al por mayor de frutas y hortalizas”.

Las licencias de ocupación tendrán vigencia hasta el 30 de noviembre de 2032.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a: Mercalaspalmas, S.A.S.M.E. con CIF A35027820, a Jorcanfruver, S.L. con CIF B35800531 y a Pimiensur 7 Islas, S.L. con CIF B35941590.

Tercero.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

04.- Declaración de nulidad de la contratación de los gastos derivados de la prestación del servicio de acondicionamiento, mantenimiento, limpieza y administración de los mercadillos dominicales durante los meses de septiembre y octubre de 2018, realizado por LOYPE ANIMACIÓN, OCIO Y TIEMPO LIBRE, S.L.U., por un importe de 6.660,11 euros –una vez descontado el beneficio industrial–, en consonancia con la factura rectificativa (expte.: N39-2021).

SE ACUERDA

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de LOYPE ANIMACIÓN, OCIO Y TIEMPO LIBRE, S.L.U., con CIF B35594316, de los gastos derivados de la prestación “Servicio de acondicionamiento, mantenimiento, limpieza y administración de los mercadillos dominicales durante los meses de septiembre y

octubre de 2018”, por un importe de 6.660,11 €, una vez descontado el beneficio industrial, en consonancia con la factura rectificativa.

Segundo.- Liquidar el contrato y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total de 6.660,11 euros, incluyendo impuestos, para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

II.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA

05.- Declaración de nulidad de la contratación del procurador don Javier Torrent Rodríguez en diversos procedimientos, por importe de 356,11 euros (expte.: N49-2021).

SE ACUERDA

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de D. Javier Torrent Rodríguez con NIF ***, de los gastos derivados de la prestación “Contratación del procurador D. Javier Torrent Rodríguez en diversos procedimientos, por un importe de 356,11 €”, desglosado de la siguiente forma:

N.º FACTURA	FECHA	IMPORTE	PROCEDIMIENTO
Emit-121	21/03/2019	356,11 €	Recurso apelación 143/2018 – PO-264/2016 – J-1
TOTAL		356,11 €	

Segundo.- Liquidar el contrato y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total de 356,11 euros, incluyendo impuestos, para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

06.- Declaración de nulidad de la contratación del procurador don Octavio Esteva Navarro en diversos procedimientos, por importe de 100.558,39 euros (expte.: N55-2021).

SE ACUERDA

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de D. Octavio Esteva Navarro con NIF ***, de los gastos derivados de la prestación “Contratación del procurador D. Octavio Esteva Navarro en diversos procedimientos, por un importe de 100.558,39 €”, desglosado de la siguiente forma:

N.º FACTURA	FECHA	IMPORTE	PROCEDIMIENTO
543/2018	02/10/2018	5.334,81 €	Autos ejecución 3/2013 – T.S.J.C. SEC. 2ª – PO-239/2015
610/2018	16/11/2018	292,16 €	Autos ejecución 15/2012 – J-3
613/2018	21/11/2018	134,12 €	PA-157/2015 – J-1
614/2018	21/11/2018	18.727,00 €	Po-137/2013 – T.S.J.C. SEC. 2ª
615/2018	21/11/2018	371,66 €	Recurso apelación 300/2017 – PO-175/2014 – J-2
616/2018	21/11/2018	371,66 €	Recurso apelación 379/2017 – PO-235/2014 – J-1
617/2018	21/11/2018	371,66 €	Recurso apelación 254/2017 – PO-420/2015 – J-1
618/2018	21/11/2018	371,66 €	Recurso apelación 251/2017 – PO-164/2015 – J-5
619/2018	21/11/2018	371,66 €	Recurso apelación 374/2017 – PO-304/2014 – J-6
620/2018	22/11/2018	438,31 €	Autos ejecución 19/2018 – J-6
621/2018	22/11/2018	721,27 €	Autos ejecución 22/2018 – PO 70/2011 – T.S.J.C. SEC. 2ª
622/2018	22/11/2018	28.787,93 €	PO-62/2014 – T.S.J.C. SEC. 2ª
624/2018	03/12/2018	24.064,06 €	Autos ejecución 8/2015 – T.S.J.C. SEC. 2ª - PO- 259/2015
35/2019	10/01/2019	290,80 €	PO-365/2016
36/2019	10/01/2019	295,44 €	Recurso apelación 44/2017 – T.S.J.C. SEC. 2ª – PO-415/2014 – J-5

N.º FACTURA	FECHA	IMPORTE	PROCEDIMIENTO
41/2019	10/01/2019	132,60 €	Autos ejecución 31/2018 – J-2 – PO-256/2016
42/2019	10/01/2019	2.402,95 €	PO-390/2014 – J-2
155/2019	27/02/2019	290,80 €	PO-366/2012 – J-2
156/2019	27/02/2019	290,80 €	PO-273/2012 – J-3
157/2019	27/02/2019	369,93 €	Recurso apelación 172/2018 – T.S.J.C. SEC. 2ª – PO-203/2014 – J-6
158/2019	27/02/2019	4.784,56 €	Recurso apelación 16/2018 – T.S.J.C. SEC. 2ª- PO 429/2015 – J-6
203/2019	20/03/2019	1.446,61 €	PO-275/2014 – J-1
213/2019	25/03/2019	6.574,15 €	Autos ejecución 2/2014 – T.S.J.C. SEC. 2ª
214/2019	25/03/2019	369,93 €	Recurso apelación 336/2018 – T.S.J.C. SEC. 2ª
215/2019	25/03/2019	295,44 €	Autos ejecución 42/2018 – T.S.J.C. SEC. 2ª – PO-94/2010
216/2019	25/03/2019	2.162,34 €	Recurso casación 4/2018 – SEC. 1ª – PO-208/2013
217/2019	25/03/2019	124,15 €	Recurso casación 5/2018 – SEC. 1ª – Recurso apelación 45/2016
236/2019	02/04/2019	369,93 €	Recurso apelación 131/2017 – SEC. 2ª – PO-101/2016 – J-2
TOTAL		100.558,39 €	

Segundo.- Liquidar el contrato y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total de 100.558,39 euros, incluyendo impuestos, para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

07.- Declaración de nulidad de la contratación del procurador don Óscar Muñoz Correa en diversos procedimientos, por importe de 18.919,02 euros (expte.: N57-2021).

SE ACUERDA

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de D. Óscar Muñoz Correa con NIF ***, de los gastos derivados de la prestación "Contratación del

procurador D. Óscar Muñoz Correa en diversos procedimientos, por un importe de 18.919,02 €", desglosado de la siguiente forma:

<i>N.º FACTURA</i>	<i>FECHA</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>PROCEDIMIENTO</i>
20160114240-1	05/04/2019	292,96 €	Recurso apelación 287/2017 – T.S.J.C.A. SEC. 2 – PO-228/2016
20150113855-0	05/04/2019	292,96 €	PO-570/2015 – J-2
19990104555-4	08/04/2019	314,17 €	Recurso casación 540/2019 – PO- 396/2004 - J-2
20190100304	19/06/2019	314,18 €	Ejecución títulos-8/2011 – J-5
20190100336	17/07/2019	292,96 €	Recurso apelación 15/2018 – T.S.J.C.A. SEC. 2
20190100399	14/10/2019	335,48 €	Recurso casación 3324/2019 – Tribunal Supremo Madrid - PO-192/2013
20190100391	07/10/2019	1.680,43 €	PO-58/2015 – J-1
20190100295	17/06/2019	335,48 €	Recurso casación 8112/2018 – Tribunal Supremo Madrid Sec. 101
20190100412	29/10/2019	1.116,11 €	Ejecución autos 8/2019 – PO-419/2015 – J-5
20190100445	03/12/2019	3.966,82 €	Ejecución autos 18/2018 – T.S.J.C.A.
20190100444	03/12/2019	175,73 €	Ejecución títulos-47/2019 – J-5
20190100446	03/12/2019	282,23 €	Recurso casación 6125/2019 – Tribunal Supremo Madrid Sec. 101
20190100447	04/12/2019	5.283,58 €	Ejecución títulos-124/2013 – J-6
20200100026	21/01/2020	900,29 €	PO-161/2016 – J-5
20200100046	05/02/2020	337,05 €	Recurso casación 7784/2019 – Tribunal Supremo Madrid Sec. 101 – PO-316/2015 – J-6
20200100048	13/02/2020	176,55 €	Ejecución títulos 7/2019 – PO-481/2015 – J-3
20200100050	14/02/2020	337,05 €	Recurso casación 8006/2019 – PO-11/2015 – Tribunal Supremo Madrid Sec. 101
20200100071	15/05/2020	294,34 €	Recurso apelación 246/2018 – T.S.J.C.A. Sec. 2 – PO-208/2016 – J-2
20200100085	29/06/2020	294,34 €	Recurso apelación 206/2018 – T.S.J.C.A. Sec. 2 – PO-205/2015 – J-4
20200100087	07/07/2020	294,25 €	Ejecución títulos-49/2017 – PO-49/2017 – J-4
20200100111	22/07/2020	403,66 €	PO-220/2015 – T.S.J.C.A. Sec. 2
20200100121	28/08/2020	1.086,05 €	PA-64/2018 – Audiencia Provincial Civil-Penal Sec. 2
20200100124	02/09/2020	112,35 €	Ejecución títulos-3/2018 – PO-349/2012 – J-2
TOTAL		18.919,02 €	

Segundo.- Liquidar el contrato y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total de 18.919,02 euros, incluyendo impuestos, para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

III.- ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD

SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

08.- Autorización del gasto de 60.000 euros, relativo a la subvención nominativa a favor de CEAR Canarias para la ejecución del programa “Íntegro”, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2021, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la mencionada entidad beneficiaria (expte.: Nom. 10/2021).

SE ACUERDA

Primero.- Autorizar el gasto que supone la formalización del “Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad CEAR Canarias, para la ejecución del programa “Íntegro” durante el año 2021”, por importe de sesenta mil euros (60.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 06.247/231.00/489.63 del presupuesto 2021, para la entidad CEAR Canarias, con CIF G-28651529, beneficiaria de la subvención nominativa prevista en los estados de gastos del citado presupuesto, según la Reserva de Crédito del ejercicio 2021 por este importe, con número de operación 2202100004967.

Segundo.- Conceder la subvención nominativa prevista en el presupuesto 2021 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por importe de sesenta mil euros (60.000 €), a la entidad CEAR Canarias”, para la ejecución del programa “Íntegro”, que se canalizará a través del convenio anteriormente señalado.

Tercero.- Disponer el gasto que supone la formalización del convenio por importe de sesenta mil euros (60.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 06.247/231.00/489.63 denominada “Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro. CEAR Canarias de los Presupuestos Municipales del ejercicio 2021, según la Reserva de Crédito por este importe, con número de operación 2202100004967.

Cuarto.- Aprobar el texto íntegro del “Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad CEAR Canarias, para la ejecución del programa “Íntegro” durante el año 2021, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA ENTIDAD CEAR CANARIAS PARA LA EJECUCIÓN, DURANTE 2021, DEL PROGRAMA ‘INTEGRO’.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento.

REUNIDOS

De una parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, doña María del Carmen Vargas Palmés, Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales, en virtud del Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio; y don Antonio José Muñecas Rodrigo, Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la resolución de nombramiento dictada por el Alcalde el día 25 de septiembre de 2019, e inscrita en el libro de decretos y resoluciones de esta corporación, bajo el apunte registral n.º 39921, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra, en nombre y representación de la entidad CEAR Canarias, don Juan Carlos Lorenzo Armas y Antonio Javier Jerez Almeida, en calidad de representantes de la delegación en Canarias de forma mancomunada, en virtud de la escritura de Elevación a Público de Acuerdos, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Santiago Alfonso González López, el 3 de diciembre de 2018, protocolo número 2755.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

Primero.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal” (art.25.1). Asimismo establece que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social ... (art.25.2), en relación con lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en la Ley 7/2015, de uno de abril, de los municipios de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 70, de 14 de abril de 2015.

El artículo 10.1 de la Ley 7/2015 establece que “Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales”. Por su parte, el artículo 11 de este mismo cuerpo legal establece que “Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias...n) Servicios Sociales ...”.

Segundo.

El artículo 47 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece que "Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los cabildos insulares y a los municipios ejercer las

competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago".

El sistema público de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias aparece definido en la Ley 16/2019, en cuyo artículo uno se define su objeto en los siguientes términos:

"La presente ley tiene por objeto:

1. Promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos.

2. Configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.

3. Ordenar y regular el papel de la iniciativa privada en materia de servicios sociales, estableciendo el marco normativo general de su actividad, así como las condiciones para su participación subsidiaria y complementaria en el sistema público de servicios sociales de Canarias.

4. Garantizar una atención integrada y coordinada respecto de todas las actuaciones públicas en materia de servicios sociales. A tal fin, se establecerán los mecanismos necesarios para promover el trabajo en red con el resto de áreas de gestión administrativa, así como con todas aquellas actuaciones y recursos de la iniciativa social.

5. Asegurar que los servicios sociales se presten en las mejores condiciones de calidad con base en los requisitos y estándares de atención que se determinen, asegurando unas condiciones de vida dignas y adecuadas a todas las personas".

Tercero.

El artículo 5 de la Ley 7/1985 dispone que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para celebrar contratos. Asimismo, el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Cuarto.

La firma del presente convenio, sin la observancia del procedimiento de concurrencia competitiva, establecido como norma general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realiza por aplicación lo dispuesto en la letra a) del punto 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y ello por el carácter singular del trabajo de la entidad CEAR Canarias, con un marcado carácter de interés público y social, ya que la entidad es pionera y exclusiva en el ámbito de la inmigración en la realización de programas y proyectos integrales con las características de los que se van a ejecutar en este año.

La entidad posee una trayectoria con más de 40 años de experiencia en materia de inmigración, refugio y asilo, demostrando una gran vocación en el ámbito social de la atención integral a la población inmigrante que llega a la isla y al municipio, que está en riesgo de exclusión social debido a dicha condición. Desde hace 40 años presta atención integral y servicios complementarios, en la sede central, hasta la actualidad; atendiendo las diferentes problemáticas de la población inmigrante que no puede cubrir necesidades básicas de alojamiento y comida, orientación laboral, integración social, asesoramiento jurídico, formación y capacitación profesional, etc.

Por todo lo expuesto, se considera una entidad de referencia que posee una estructura organizativa y profesionalizada capacitada para realizar un trabajo eficaz y eficiente, además de poseer voluntariado formado y comprometido con la acción social.

Quinto

El programa Integro tiene como finalidad la prestación de servicios de información, orientación y acogida, para la prevención y gestión de la exclusión de la población inmigrante y solicitante de protección internacional, del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Sexto.

Las partes concertantes son, Don Juan Carlos Lorenzo Armas y Don Antonio Javier Jerez Almeida, en calidad de representantes de la delegación de CEAR en Canarias de forma mancomunada y Doña María del Carmen Vargas Palmés, en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Séptimo.

Que mediante el acuerdo número ___ de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Ciudad celebrada el día ___ de _____ de 2021, se aprobó el texto íntegro del presente convenio y el gasto que su financiación conlleva, que asciende a un total de 60.000 euros para el año 2021.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Definición del objeto de las subvenciones y régimen jurídico.

1. El presente convenio tiene por objeto financiar a la entidad sin fin de lucro CEAR Canarias para la ejecución del siguiente programa:

- Programa Integro 2021.

2. El marco jurídico del presente convenio estará constituido, básicamente, por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

- La Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 2021.

Segunda. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del convenio es el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercera. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos del presente convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el periodo de ejecución del proyecto.

2. Se financiarán los gastos corrientes que estén vinculados directamente a la ejecución del proyecto.

3. Se financiarán como gastos administrativos un máximo del 10 por ciento del coste total de cada proyecto, con la extensión siguiente:

Uno. Se considerarán exclusivamente gastos administrativos los relacionados a continuación:

a) Gastos de alquiler.

b) Suministros (agua, luz, teléfono, correo, fax, Internet).

c) Material informático y de oficina.

d) Seguros, asesorías, auditorías, implantación de programas de calidad, etc.

e) Gastos de mantenimiento del espacio.

f) Gastos de publicidad.

g) Gastos de transporte de personal.

Dos. Los gastos de transporte de los beneficiarios del proyecto y de sus voluntarios no se considerarán gastos administrativos.

4. Los gastos de personal subvencionables, serán los originados por la contratación del personal (técnico y administrativo) que esté directamente

relacionado con la ejecución de las actividades de los proyectos subvencionados.

No se considerarán gastos de personal los originados por las actividades realizadas por los miembros de las juntas directivas de las entidades beneficiarias, en su condición de tales.

5. En relación con las dietas y gastos de viajes, solo serán subvencionables los gastos vinculados a las actividades del proyecto.

6. Solo se subvencionarán gastos de formación, cuando ésta no suponga más del 10 por ciento del importe total de cada proyecto.

7. No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de este convenio, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste del proyecto subvencionado, no aporten valor añadido al contenido del mismo.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la cláusula tercera del presente convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) *Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.*

b) *Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.*

c) *Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.*

d) *Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:*

1.^a *Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.*

2.^a *Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.*

e) *Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.*

Quinta. Actuaciones previstas

La entidad CEAR Canarias desarrollará el siguiente proyecto, objetivos y actividades:

a) *Proyecto Integro.*

a1) *Objetivos: integrar social, jurídica y laboral a los usuarios, así como dar cobertura a las necesidades básicas, formativas, sociales, jurídicas, sanitarias en cada una de las fases del proceso integrador.*

a2) *Acciones:*

- Entrevistas de acogida*
- Información, asesoramiento y derivación*
- Realización de itinerarios personalizados de integración*
- Acompañamientos y seguimientos en cada proceso de cada persona*
- Asesoramiento social, jurídico y/o de empleo*
- Coordinación y trabajo en red al interno y al externo*

Sexta. Compromisos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

1. Crédito presupuestario al que se imputa la subvención. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a conceder a la entidad CEAR Canarias la cantidad de 60.000 euros para la ejecución, durante 2021, del

programa que a continuación se detalla, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.247/231.00/489.63 denominada «Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro CEAR Canarias» de los Presupuestos Municipales del ejercicio 2021.

2. Importe de la subvención y tanto por ciento del programa a financiar por la entidad, con financiación propia o a través de otras subvenciones.

Programa	Aportación de la entidad	Subvención Municipal	Otros cofinanciadores	Coste total
Integro 2021	3.701 € (5,03%)	60.000 € (81,48%)	9.932 € (13,49%)	73.633 €

3. La subvención concedida se abonará, al amparo y con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento, de la siguiente forma:

a) A la firma del presente convenio se iniciarán los trámites pertinentes para el abono del 50 por ciento de la subvención correspondiente a la anualidad de cada proyecto a subvencionar.

b) Una vez que la organización haya justificado, en los términos establecidos en este convenio, el 50 por ciento concedido, se abonará el 50 por ciento restante.

El abono anticipado estará supeditado a las previsiones de pago mensuales que apruebe el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

4. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a atender, a la mayor brevedad posible, cualquier duda o consulta relativa a la ejecución del convenio que la entidad plantee.

Séptima. Compromisos de la entidad CEAR Canarias.

1. Cumplir los objetivos, ejecutar los proyectos, realizar las actividades o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención durante el año natural. En este caso, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

2. Utilizar los cauces de coordinación que establezca la Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales, a través de la Sección de Servicios de Sociales.

3. Acreditar, con carácter previo a la firma y a lo largo de toda la vigencia del presente convenio, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

4. Justificar ante la Sección de Servicios Sociales, de la Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención mediante la presentación de toda aquella documentación que le sea requerida para la conformación del oportuno expediente.

5. Someterse en la ejecución del proyecto a lo siguiente:

- Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

- La Sección de Servicios Sociales realizará actuaciones de control técnico y financiero permanente de las subvenciones concedidas.

6. Comunicar a la Sección de Servicios Sociales, de la Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto (31 de diciembre de 2021).

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9. Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

10. La organización debe aportar, como mínimo, el 5 por ciento del coste total de cada proyecto.

11. La entidad podrá reformular sus proyectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003. Cualquier reformulación deberá ser comunicada con anterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto y, previo informe de los técnicos de la Sección de Servicios Sociales, se aceptará o no. En caso de no ser aprobada, el proyecto deberá ser ejecutado con el planteamiento inicial; si la entidad no lo aceptase, se adoptarán las medidas administrativas oportunas para el cierre del expediente.

En ningún caso la reformulación del proyecto supondrá un aumento de la subvención concedida.

12. Cuando la subvención del ayuntamiento supere el 80 por ciento del coste total del proyecto, las partes podrán establecer un protocolo de acceso directo de la población atendida por los Servicios Sociales Municipales.

13. La entidad beneficiaria queda obligada a atender los requerimientos que le pueda hacer el Ayuntamiento sobre la presentación, ejecución y justificación del proyecto.

14. Plazos de justificación técnica y económica. El beneficiario queda obligado a justificar la totalidad del gasto de la actividad objeto de la subvención en los siguientes plazos:

a) La organización deberá presentar a 31 de julio de 2021, la justificación de los gastos relativos al primer semestre de la ejecución de los proyectos. La justificación del resto de los gastos de ejecución de los proyectos deberá presentarse antes del 30 de noviembre de 2021. Los gastos correspondientes al mes de diciembre y los relativos al personal de los meses de noviembre y diciembre deberán justificarse como máximo el 31 de enero de 2022.

b) La parte del coste total del proyecto financiada con fondos propios de la organización y la parte cofinanciada por otras entidades deberán estar justificadas a 31 de enero de 2022.

c) A 31 de julio de 2021 la organización deberá presentar un informe de ejecución del primer semestre. A su vez, a 31 de enero de 2022 la entidad presentará una memoria técnica de la intervención realizada.

15. Documentación a aportar para la justificación técnica y económica. El beneficiario queda obligado a justificar el empleo de los fondos percibidos en los plazos establecidos, mediante la aportación de la siguiente documentación:

1. Los gastos corrientes y administrativos se justificarán de la siguiente manera:

a) Los gastos de esta naturaleza financiados con los fondos otorgados al amparo del presente convenio deberán justificarse mediante certificación de la organización relacionando todos y cada uno de los gastos agrupados por proveedores, según modelo del Anexo I, acompañándose de la documentación justificativa.

b) Los gastos financiados con fondos propios deberán justificarse según el modelo del Anexo II, acompañándose de la documentación justificativa.

c) Los gastos financiados con fondos de otras entidades deberán justificarse según el modelo del Anexo II.

El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la organización las facturas a las que se refiere la cofinanciación.

d) Este tipo de gastos se justificarán mediante facturas que deberán reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la materia. Dichas facturas estarán expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado y la identificación completa del empresario o profesional que realiza la obra, presta el servicio o el suministro, haciendo constar su número de identificación fiscal. Asimismo, se hará constar «el recibí» acreditativo de que se ha efectuado el abono de su importe por parte de la entidad.

e) Si existiesen facturas de alquileres se deberán presentar acompañadas, en su caso, del documento acreditativo de la retención realizada.

f) En el caso de viajes, solo se incluirán los gastos de desplazamientos derivados de las actividades programadas en el proyecto. Este gasto deberá justificarse mediante:

- *Factura expedida por la agencia de viajes.*
- *Billete acreditativo del viaje realizado.*
- *Informe técnico de la actividad.*

g) Los gastos por dietas solo incluirán los costes de alimentación y alojamiento de los beneficiarios del proyecto y, en su caso, de los voluntarios que participan en el mismo y deberán acreditarse mediante las correspondientes facturas.

h) Los gastos de transporte de los beneficiarios y/o voluntarios deberán justificarse mediante:

- *Factura expedida por la empresa con la que se contrate el transporte.*
- *Informe técnico donde se explique la vinculación del transporte a las actividades del proyecto y el itinerario a seguir.*
- *Recibí firmado del perceptor de los fondos.*
- *Billete o tique acreditativo del transporte.*

2. Los gastos de personal se justificarán de la siguiente manera:

a) Certificado de gestoría o asesoría laboral en el que consten los costes empresariales mensuales de cada trabajador asignado al proyecto. Se entiende por coste empresarial el importe bruto de la nómina más el coste empresarial de Seguridad Social (los gastos financiados con los fondos otorgados al amparo del presente convenio conforme al modelo Anexo III, acompañándose de la documentación justificativa; los gastos financiados con los fondos propios conforme al modelo Anexo IV, acompañándose de la documentación justificativa; y la cofinanciación conforme al modelo Anexo IV).

b) Nóminas firmadas por el trabajador.

c) Justificantes de las retenciones de la Hacienda Estatal e impresos justificantes del ingreso de las cuotas de la Seguridad Social.

d) Certificación del responsable de la organización por el importe de gastos de personal a imputar al proyecto, cuando el trabajador no dedique toda su jornada laboral al mismo.

3. El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación económica del proyecto.

4. La ejecución del proyecto se acreditará de la siguiente manera:

a) Memorias de los proyectos finalizados según modelo del Anexo V.

b) Informe de ejecución del primer semestre según modelo del Anexo VI

c) Cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación de la ejecución del proyecto conforme a los objetivos planteados.

5. La documentación necesaria para la conformación del expediente, según lo establecido en los párrafos anteriores, se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, en cuyo caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención (art. 73.2 del Real Decreto 88/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones). En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Octava. Compensación entre partidas.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 10 por ciento, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa, ni incremente los gastos administrativos de tal manera que excedan del 10 por ciento permitido.

Novena. Pagos anticipados y régimen de garantía.

1. Se establece el abono anticipado de la subvención, ya que el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006 establece que “con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos o a federación, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividades subvencionadas”. Se entiende que este es el caso de la entidad CEAR Canarias, que lo solicita y justifica en la solicitud presentada como anexo I, de fecha 5 de mayo de 2021, con número de registro de entrada 2021-65477.

2. Las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social están exoneradas de la constitución de garantía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima. Compatibilidades e incompatibilidades.

La subvención concedida para la ejecución de los proyectos será compatible con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la suma total de las subvenciones solicitadas no supere el coste total del proyecto.

Undécima. Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio.

1. El Ayuntamiento comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá solicitar los informes y datos que estime convenientes y supervisar las actividades que se lleven a efecto, pudiendo proponer líneas de actuación alternativas a las planteadas en función de las necesidades sociales del momento.

2. La entidad deberá facilitar periódicamente el grado de cumplimiento de los programas, a través del informe de ejecución, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento que a tal efecto se dicten por el Ayuntamiento.

3. En todo aquello no regulado expresamente en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

Duodécima. Procedimiento de reintegro.

Cuando concurra alguna causa que diere lugar al reintegro de los fondos percibidos, se seguirá el procedimiento previsto en la Ley 38/2003.

Decimotercero. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la organización, y por aplicación de lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, el Ayuntamiento ejercerá las acciones administrativas y, en su caso, penales que se estimen pertinentes, sin perjuicio de la suspensión cautelar de la aportación municipal y la exigencia de devolución inmediata de la subvención.

Decimocuarta. Relación laboral.

El tipo de vínculo que relacione a la organización con el personal propio adscrito al desarrollo/ejecución del proyecto subvencionado será definido libremente por la misma, sin que la concesión de la subvención implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal al servicio de la organización y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Decimoquinta Vigencia.

La ejecución del programa objeto del presente convenio tendrá carácter anual y su vigencia se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decimosexta. Extinción.

1. Este convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Serán causas de resolución las siguientes: el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga; el acuerdo de las partes firmantes; el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes; por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio; o por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el texto del convenio o en otras leyes.

3. Se establece expresamente como causa de resolución que la organización no haya cumplido con todos los requisitos de ejecución y justificación del proyecto, en el ejercicio anterior, año 2020, de forma que deberá reintegrarse la subvención concedida en caso de que no se subsanen los defectos detectados.

Decimoséptima. Publicidad.

1. Cuando se haga difusión y publicidad a través de cualquier medio de comunicación de las acciones concertadas mediante el presente convenio, habrá que hacerse constar expresamente que las mismas son subvencionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

2. En el supuesto de que se editen folletos o publicaciones con cargo al programa subvencionado, la entidad quedará obligada a enviar al Ayuntamiento, al menos, dos ejemplares de cada publicación.

3. Asimismo, la entidad deberá informar a los Centros Municipales de Servicios Sociales de la red básica donde se lleven a cabo los programas, de las actividades y servicios que resulten de los mismos.

4. La concesión de la subvención que conlleva la formalización del presente convenio deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Decimoctava. Carácter administrativo del convenio y sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Las partes se someten en las posibles cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el contenido y aplicación del presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo acordado, ambas partes firman el presente convenio en todas sus hojas, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento.

POR LA ENTIDAD CEAR CANARIAS LOS REPRESENTANTES DON JUAN CARLOS LORENZO ARMAS Y DON ANTONIO JAVIER JEREZ ALMEIDA, POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, MARÍA DEL CARMEN VARGAS PALMÉS, EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRIGO.

GASTOS CORRIENTES A SUBVENCIONAR POR EL AYUNTAMIENTO

ANEXO 1

ADJUDICATARIA: (Nombre de la ENTIDAD) NOMBRE DEL PROYECTO:

D/Dñaen calidad de.....Declaro bajo mi responsabilidad que los gastos de ejecución del proyecto referenciado, son los que se detallan a continuación:

<i>FECHA</i> ⁽¹⁾	<i>Nº</i> ⁽²⁾	<i>CONCEPTO</i> <i>(agrupadas en función del Replanteamiento del Proyecto)</i>	<i>GASTOS CORRIENTES</i> <i>1ª JUSTIFICACIÓN</i> <i>(3)</i>	<i>GASTOS CORRIENTES</i> <i>2ª JUSTIFICACIÓN</i> <i>(3)</i>	<i>GASTOS CORRIENTES</i> <i>3ª JUSTIFICACIÓN</i> <i>(3)</i>	<i>EUROS</i>
	1					
	2					
	3					
	4					
TOTALES						
<i>FECHA</i> ⁽¹⁾	<i>Nº</i> ⁽²⁾	<i>CONCEPTO</i> <i>(agrupadas en función del Replanteamiento del Proyecto)</i>	<i>GASTOS ADMINISTRATIVOS</i> <i>1ª JUSTIFICACIÓN</i> <i>(3)</i>	<i>GASTOS ADMINISTRATIVOS</i> <i>2ª JUSTIFICACIÓN</i> <i>(3)</i>	<i>GASTOS ADMINISTRATIVOS</i> <i>3ª JUSTIFICACIÓN</i> <i>(3)</i>	<i>EUROS</i>
	1					
	2					
	3					
	4					
TOTALES						

Las Palmas de Gran Canaria a,

Fdo.:

NOTA: En este anexo no se relacionarán los costes de personal, ya que éstos han de expresarse en el Anexo [III]*.

(1).- Fecha de la factura

(2).- Número de la relación en el orden en que se presenten las facturas

(3).- Nombre del proveedor

* El texto insertado entre corchetes ha sido incluido directamente por la Secretaría General Técnica de la JGC.

ANEXO III

GASTOS DE PERSONAL A SUBVENCIÓN POR EL AYUNTAMIENTO

D./D^a _____ con D.N.I. _____, en su calidad de⁽¹⁾ _____ con número de colegiado _____, por medio de la presente,

HACE CONSTAR:

Que los costes de personal del Proyecto _____ a subvencionar por el ayuntamiento, son los que se relacionan a continuación:

TRABAJADOR	MES	N.I.F.	SALARIO BRUTO 1ª JUSTIFICACIÓN	COSTE EMPRESARIAL SEG.SOCIAL 1ª JUSTIFICACIÓN	EUROS	SALARIO BRUTO 2ª JUSTIFICACIÓN	COSTE EMPRESARIAL SEG.SOCIAL 2ª JUSTIFICACIÓN	EUROS	SALARIO BRUTO 3ª JUSTIFICACIÓN	COSTE EMPRESARIAL SEG.SOCIAL 3ª JUSTIFICACIÓN	EUROS
TOTALES			0	0	0	0	0	0	0	0	0

Las Palmas de Gran Canaria a de de 20.....

Firma

ANEXO IV

GASTOS DE PERSONAL DE FONDOS PROPIOS Y COFINANCIACIÓN

D./D.^a..... con
DNI.....en calidad de⁽¹⁾.....con número de
colegiado....., por medio de la presente,

HACE CONSTAR:

Que los costes de personal del
Proyecto.....relativos a la cofinanciación , a los
fondos propios , son los que se relacionan a continuación:

TRABAJADOR	MES	NIF	SALARIO BRUTO	COSTE EMPRESARIAL SEG. SOCIAL	EUROS

Las Palmas de Gran Canaria, a de de 20

Firma

⁽¹⁾Graduado Social, Diplomado en Relaciones Laborales, etc.

ANEXO V
MEMORIA TÉCNICA

- 1.- *Identificación.*
- 2.- *Ubicación geográfica.*
- 3.- *Área en la que se enmarca la entidad y el proyecto/programa a subvencionar.*
- 4.- *Alineamiento estratégico.*
- 5.- *Objetivos generales y específicos del proyecto/programa.*
- 6.- *Beneficiarios.*
- 7.- *Actuaciones/actividades del proyecto/programa.*
- 8.- *Coordinaciones.*
- 9.- *Metodología.*
- 10.- *Resumen personal contratado.*
- 11.- *Voluntariado asignado al proyecto/programa a subvenciones.*
- 12.- *Recursos materiales.*
- 13.- *Presupuesto y financiación.*
- 14.- *Evaluación cualitativa del proyecto / programa.*

ANEXO VI
INFORME SEMESTRAL

1.- DATOS DE LA ENTIDAD:

1. *NOMBRE DE LA ENTIDAD Y DEL PROYECTO*
2. *DIRECCIÓN*
3. *TELÉFONO*
4. *CORREO ELECTRÓNICO*
5. *PERSONA DE REFERENCIA/CARGO QUE OCUPA*

2.- PROCESO DE TRABAJO

- 2.1. *OBJETIVOS Y ACCIONES EFECTUADAS EN EL SEMESTRE*
- 2.2. *DIFICULTADES Y AVANCES*
- 2.3. *ADAPTACIONES EFECTUADAS*
- 2.4. *POBLACIÓN ATENDIDA/PERFIL*

DATOS GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS DEL PROYECTO					
Género					
Varones	N.º	%	Mujeres	N.º	%
Edad					
0-12		%	0-12		%
13-18		%	13-18		%
19-30		%	19-30		%
31-40		%	31-40		%
41-50		%	41-50		%
51-60		%	51-60		%
61-70		%	61-70		%
TOTAL			TOTAL		
Estado Civil					
Solteros		%	Casados/ Conviven con pareja		%
Separados/Divorciados		%	Viudos		%
Nivel de Estudios					
No leen ni escriben		%	Con estudios primarios incompletos		%
Con certificado escolar		%	Con Graduado escolar o equivalente		%
Con Graduado en E.S.O.		%	Bachillerato, estudios Técnicos (FPo Ciclo formativo)		%
Con estudios universitarios		%	Otros/N.C.		
Situación Laboral					
Inactivos (menores tutelados, amas de casa, pensionistas, etc.)		%	Parados		%
Activos con empleo remunerado		%	Otras:		
Grado de Discapacidad, en su caso					
Entre el 0 y el 25%			Entre el 26 y el 50%		
Entre el 51 y el 75%		0%	Entre el 76 y el 100%		0%

2.5. DERIVACIONES PROCEDENTES DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, U OTRAS DEL AYUNTAMIENTO

3.- OBSERVACIONES

Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónica”.

Quinto.- Autorizar para la firma de este convenio, en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a la concejala delegada del Área de Servicios Sociales, doña María del Carmen Vargas Palmés

Sexto.- *Notificar el acuerdo adoptado, en los términos legalmente previstos, a la entidad CEAR Canarias.*

Séptimo.- *Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

09.- **Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del servicio realizado por la empresa WIKILIKE AGENCIA DE COMUNICACIÓN, durante el periodo comprendido desde el 01/02/2021 hasta el 06/05/2021, en concepto de asistencia técnica de comunicación, formación, divulgación digital y apoyo en redes sociales de las actividades de Participación Ciudadana, por importe de 4.665,20 euros –menos el importe del beneficio industrial que eventualmente haya que aplicar–; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación anteriormente descrita.**

SE ACUERDA

Primero.- *Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del servicio realizado por la empresa WIKILIKE AGENCIA DE COMUNICACIÓN, S.L.U., con CIF número B-76.308.204, durante el periodo del 01/02/2021 al 06/05/2021, en concepto de asistencia técnica de comunicación, formación, divulgación digital y apoyo en redes sociales de las actividades de*

Participación Ciudadana, por importe de 4.665,20 euros (menos el importe del beneficio industrial que eventualmente haya que aplicar), según el siguiente detalle:

Nº Factura Fecha	Registro Fecha	Concepto Periodos	Importe Total Factura Sin IGIC	Importe 7% IGIC	Importe TOTAL Factura con IGIC
Rect-Wikilike 2 11/03/2021	F/2021/1008 23/03/2021	Serv.Asistencia Técnica Mes de Febrero	1.360,00 €	95,20 €	1.455,20 €
WIKILIKE - 3 29/04/2021	F/2021/1580 29/04/2021	Serv. Asistencia Técnica Mes de Marzo	1.360,00 €	95,20 €	1.455,20 €
Wikilike 06 13/05/2021	F/2021/1847 13/05/2021	Serv. Asistencia Técnica Mes de Abril	1.360,00 €	95,20 €	1.455,20 €
Wikilike - 07 13/05/2021	F/2021/1850 13/05/2021	Serv. Asistencia Técnica 6 días del Mayo	280,00 €	19,60 €	299,60 €
TOTAL IMPORTE PERIODO (1 Febrero al 6 Mayo 2021)			4.360,00 €	305,20 €	4.665,20 €

Segundo.- Que se inicie el procedimiento de revisión de oficio de la contratación anteriormente descrita.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la empresa Wikilike Agencia de Comunicación, S.L.U., haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR

UNIDAD TÉCNICA DE CIUDAD DE MAR

10.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación de los servicios de mantenimiento integral de las Playas y Litorales y gestión de los balnearios del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, prestados por la empresa FCC Medio Ambiente, S.A.U., en el periodo comprendido desde el mes de marzo hasta abril de 2021 por un importe total de 339.938,71 euros; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación anteriormente descrita.

SE ACUERDA

Primero. Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación de los servicios de mantenimiento integral de las Playas y Litorales y gestión de los balnearios del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, prestado por la empresa FCC Medio Ambiente, S.A.U., en el periodo comprendido de marzo hasta abril de 2021 por un importe total de 339.938,71 €.

Segundo. Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

Tercero. Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponde, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

V.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

SERVICIO DE URBANISMO

11.- Proposición al Cabildo de Gran Canaria referida a modificación de actuaciones municipales del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020-2023, anualidad 2020.

SE ACUERDA

Primero.- Proponer al Cabildo de Gran Canaria la modificación de actuaciones municipales del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020-2023. Anualidad 2020, quedando la relación de actuaciones y la distribución de las anualidades de la siguiente manera:

Nº	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	PRESUPUESTO	2020	2021	2022
1.- Sección: Cooperación económica al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal					
1	LOTE 1. PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS DE LA CARRETERA DEL NORTE (SENTIDO BAJADA), DISTRITO CIUDAD ALTA	178.933,96 €	178.933,96 €	0,00 €	
2	LOTE 2. PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS DE LA CARRETERA DEL NORTE (SENTIDO SUBIDA) Y C/ VICTOR DORESTE, DISTRITO CIUDAD ALTA	191.486,13 €	191.486,13 €	0,00 €	

Nº	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	PRESUPUESTO	2020	2021	2022
3	LOTE 3. PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN LA AVENIDA PARQUE CENTRAL, DISTRITO CIUDAD ALTA	193.482,93 €	193.482,93 €	0,00 €	
4	LOTE 1. PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN LA AVENIDA JUAN CARLOS I	222.546,09 €	222.546,09 €	0,00 €	
5	LOTE 2. PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN LA AVENIDA JUAN CARLOS I	259.589,49 €	259.589,49 €	0,00 €	
6	LOTE 1. PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN EL BARRIO DE LA FERIA	372.600,83 €	372.600,83 €	0,00 €	
7	LOTE 2. PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN EL BARRIO DE LA FERIA	303.498,49 €	303.498,49 €	0,00 €	
8	LOTE 3. PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN EL BARRIO DE LA FERIA	402.545,11 €	402.545,11 €	0,00 €	
9	LOTE 1. PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN EL BARRIO DE SAN LÁZARO	215.767,69 €	215.767,69 €	0,00 €	
10	LOTE 2. PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN EL BARRIO DE SAN LÁZARO	275.744,27 €	275.744,27 €	0,00 €	
11	LOTE 3. PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN EL BARRIO DE SAN LÁZARO	230.738,80 €	230.738,80 €	0,00 €	
12	PROYECTO DE DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN DE BANCOS EN LA AVENIDA MARÍTIMA, 2020	1.124.795,98 €	0,00 €	665.446,44 €	459.349,54 €
14	OBRA DE CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL DEL PARQUE CENTRAL DE BOMBEROS DE MILLER BAJO	271.286,13 €	81.385,84 €	189.900,29 €	
15	PROYECTO DE URBANIZACIÓN C/ HOYA DE LA GALLINA ENTRE C/ FONDOS DEL SEGURA Y ACCESO AL CEMENTERIO SAN LÁZARO	485.956,25 €	194.382,50 €	291.573,75 €	
16	MEJORAS EN LA MOVILIDAD EN URBANIZACIÓN GAVIOTA	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
17	REPARACIÓN DE MUROS EN URBANIZACIÓN CINCO CONTINENTES	254.226,09 €	101.690,44 €	152.535,65 €	
18	ACTUACIÓN EN MURO DE CONTENCIÓN CALLE CANTABRIA	384.867,16 €	76.973,43 €	307.893,73 €	
19	ACTUACIÓN EN MURO DE CONTENCIÓN CALLE TEIDE	352.487,06 €	105.746,12 €	246.740,94 €	
20	ACTUACIÓN EN MURO DE CONTENCIÓN CALLE FLORINDA	331.957,82 €	99.587,35 €	232.370,47 €	
21	ACONDICIONAMIENTO CALLEJONES LOS MANZANOS Y MAESTRO SOCORRO. BARRIO DE SAN JUAN	326.992,91 €	98.097,87 €	228.895,04 €	
22	ACONDICIONAMIENTO CALLE MEDEROS. BARRIO DE SAN JUAN	409.541,50 €	81.908,30 €	327.633,20 €	
23	VIAL DE CONEXIÓN DE LA GC-300 CON TAMARACEITE SUR	683.340,64 €	205.002,19 €	478.338,45 €	
24	ESTABILIZACIÓN DE LADERAS CALLE HABANA. LA MINILLA	463.835,74 €	371.068,59 €	92.767,15 €	
26	LOTE 4. REPAVIMENTACIÓN CALZADAS DISTRITO CIUDAD ALTA . BARRIO SAN LÁZARO	258.058,87 €	258.058,87 €	0,00 €	
28	PARQUE DEPORTIVO Y MEJORA AMBIENTAL EN LOMO BLANCO. VIAL DE ACCESO Y APARCAMIENTO	125.655,75 €	125.655,75 €	0,00 €	
31	REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN LOS BARRIOS DE ALMATRICHE Y EL SECADERO	158.528,39 €	158.528,39 €	0,00 €	
Total Sección:		8.478.464,08 €	4.805.019,43 €	3.214.095,11 €	459.349,54 €
2.- Sección: Cooperación económica a programas de desarrollo sostenible en el ámbito local.					
13	ACTUALIZACIÓN, REFORMA Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD DE INSTALACIONES DE ALUMBRADOS PÚBLICOS DE LOS BARRIOS DE SAN JOSÉ Y SAN CRISTÓBAL MEDIANTE TECNOLOGÍA LED	858.768,86 €	171.753,77 €	687.015,09 €	
25	MEJORAS EN LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL	846.266,61 €	169.253,33 €	677.013,28 €	

Nº	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	PRESUPUESTO	2020	2021	2022
27	ACONDICIONAMIENTO ESCUELA INFANTIL BAMBI	143.879,32 €	53.692,20 €	90.187,12 €	
29	MEJORA DE LA SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD DE CARRIL BICI Y CRUCES PEATONALES EN LA AVDA. ALCALDE JOSÉ RAMÍREZ BETHENCOURT	956.910,12 €	0,00 €	458.697,31 €	498.212,81 €
30	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORAS DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA LOCAL. PARQUE SANTA CATALINA.	562.154,14 €	0,00 €	72.710,82 €	489.443,32 €
Total Sección:		3.367.979,05 €	394.699,30 €	1.985.623,62 €	987.656,13 €
TOTAL PCA 2020-2022		11.846.443,13 €	5.199.718,73 €	5.199.718,73 €	1.447.005,67 €

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo de Gran Canaria, indicando, que contra el mismo, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por turno de reparto corresponda, a tenor de lo establecido en los artículos 8, 19, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, podrá formularse el requerimiento previo en los términos previstos en el artículo 44 de la precitada ley, ante el mismo órgano que ha dictado el acto y en el plazo de dos meses contado desde la recepción de la comunicación del mismo. En este caso, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado el requerimiento.

Y todo ello sin perjuicio de aquellos supuestos en que resulten de aplicación las previsiones específicas contenidas en los artículos 65 y 66 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuyo caso el requerimiento potestativo habrá de ser formulado en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del presente acto.

12.- Adjudicación del contrato de obras de “148 viviendas protegidas, locales y garaje en Las Rehojas” (expte. Contratación número 245/20-O).

SE ACUERDA

1. Declarar la validez de las Mesas de Contratación de calificación de documentación general de fecha 1 de diciembre de 2020 y de subsanación de la documentación presentada por los licitadores y apertura de proposiciones económicas, de fecha 15 de diciembre de 2020.

2. Adjudicar el contrato definido por las siguientes características:

Tramitación / Procedimiento / Forma	Ordinaria/Abierto/Criterio único del precio
Objeto	148 viviendas protegidas, locales y garaje en Las Rehojas

<i>Adjudicatario</i>	<i>CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.</i> <i>(B-35543958)</i>
<i>Precio del contrato incluido el Impuesto General Indirecto Canario (0%IGIC)</i>	<i>10.809.026,19 euros</i>
<i>Plazo de ejecución / duración / entrega</i>	<i>23 meses</i>
<i>Plazo de Garantía</i>	<i>Un año</i>

3. La adjudicación se fundamenta en el informe de la oficina gestora citado precedentemente, así como en el dictamen de la Mesa de Contratación, que se encuentran publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4. Autorizar el gasto para la realización de la obra, correspondiente al ejercicio 2021 en cuantía de 942.493,60 euros, consignado en la aplicación presupuestaria 01006/15210/78900, número de operación 220210006232 del presupuesto de la Corporación que se financia con cargo a subvención.

5. Autorizar los gastos de los ejercicios futuros que se expresan, en función del crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, según estipula el punto 2 del artículo 79 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; sin que dicho/s importe/s pueda/n superar la/s siguiente/s cuantía/s:

<i>Año</i>	<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Número de operación</i>	<i>Importe (euros)</i>
<i>2022</i>	<i>01006/15210/78900</i>	<i>220219000200</i>	<i>5.576.489,24</i>
<i>2023</i>			<i>1.781.186,07</i>

6. Autorizar el gasto del ejercicio futuro que se expresa, en función del crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, según estipula el punto 2 del artículo 79 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; sin que dicho/s importe/s pueda/n superar del 10% del importe de adjudicación, según los términos de la Base de Ejecución 42.1 del vigente Presupuesto General en cuantía de 1.080.902,62 euros, consignado en la aplicación presupuestaria 01006/15210/78900, número de operación 220219000199 del Presupuesto de la Corporación que se financia con cargo a subvención.

7. Notificar al adjudicatario y a los licitadores no adjudicatarios, con las formalidades legales inherentes.

8. Publicación de la adjudicación del contrato en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público; y, en su caso, en los boletines oficiales que proceda.

9. Régimen de Recursos:

a) RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, regulado en los artículos 44 a 60 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

en el plazo de quince días hábiles a computar desde el siguiente a la remisión de la presente notificación.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Es órgano competente para su conocimiento y resolución es el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (c/. Fernando Guanarteme, 2, Planta 0, 35007 Las Palmas de Gran Canaria).

b) O RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, a tenor de lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

c) Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que considere procedente.

13.- Adjudicación del contrato de obras denominado “Edificio de 76 viviendas VP del ARRU de Tamaraceite” (expte. Contratación número 595/20-O).

SE ACUERDA

1. Declarar la validez de la Mesa de Contratación de calificación de documentación general y apertura de proposiciones económicas, de fecha 26 de enero de 2021.

2. Adjudicar el contrato definido por las siguientes características:

Tramitación / Procedimiento / Forma	Ordinaria/Abierto armonizada/Criterio único del precio
Objeto	Edificio de 76 viviendas VP del ARRU de Tamaraceite
Adjudicatario	CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, SL (B35543958)
Precio del contrato (0% IGIC)	6.605.388,00 euros
Plazo de ejecución / duración / entrega	20 meses
Plazo de Garantía	Un año

3. La adjudicación se fundamenta en el informe de la oficina gestora citado precedentemente, así como en el dictamen de la Mesa de Contratación, que se encuentran publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4. Autorizar el gasto para la realización de la obra, correspondiente al ejercicio 2021 en cuantía de 4.284.210,04 euros, consignado en la aplicación presupuestaria 01006/15210/78900, número de operación 220210005114 del presupuesto de la Corporación que se financia con cargo a subvención.

5. Autorizar el gasto del ejercicio futuro que se expresa, en función del crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, según estipula el punto 2 del artículo 79 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; sin que dicho/s importe/s pueda/n superar la/s siguiente/s cuantía/s:

Año	Aplicación Presupuestaria	Número de operación	Importe (euros)
2022	01006/15210/78900	220219000168	2.321.177,96

6. Autorizar el gasto del ejercicio futuro que se expresa, en función del crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, según estipula el punto 2 del artículo 79 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; sin que dicho/s importe/s pueda/n superar del 10% del importe de adjudicación, según los términos de la Base de Ejecución 42.1 del vigente Presupuesto General en cuantía de 660.538,80 euros, consignado en la aplicación presupuestaria 01006/15210/78900, número de operación 220219000193 del Presupuesto de la Corporación que se financia con cargo a subvención.

7. Notificar al adjudicatario y a los licitadores no adjudicatarios, con las formalidades legales inherentes.

8. Publicación de la adjudicación del contrato en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público; y, en su caso, en los boletines oficiales que proceda.

9. Régimen de Recursos:

a) RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, regulado en los artículos 44 a 60 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles a computar desde el siguiente a la remisión de la presente notificación.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Es órgano competente para su conocimiento y resolución es el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (c/. Fernando Guanarteme, 2, Planta 0, 35007 Las Palmas de Gran Canaria).

b) O RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, a tenor de lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

**VI.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA**

SERVICIO DE PRESIDENCIA Y CULTURA

14.- Autorización del gasto por importe de 40.000 euros relativo a subvención nominativa a favor de la asociación Amigos Canarios de la Zarzuela, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2021, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la mencionada asociación beneficiaria (expte.: Subv. Nom. 09/2021).

SE ACUERDA

Primero.- Autorizar el gasto de CUARENTA MIL EUROS (40.000.-€), con cargo a la partida 04.031/334.00/489.29 del presupuesto 2021, para la Asociación Amigos Canarios de la Zarzuela, con C.I.F.: G35307792, beneficiario de la subvención nominativa prevista en los estados de gastos del citado presupuesto.

Segundo.- Conceder la subvención nominada en el presupuesto 2021, por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000.-€) a la Asociación Amigos Canarios de la Zarzuela, con C.I.F.: G35307792, entidad beneficiaria de la misma, con sujeción a los términos del Convenio que en esta sesión se aprueba.

Tercero.- Disponer el gasto de CUARENTA MIL EUROS (40.000.-€), con cargo a la partida 04.031/334.00/489.29 del presupuesto 2021, para la Asociación Amigos Canarios de la Zarzuela, con C.I.F.: G35307792, beneficiario de la subvención nominativa prevista en los estados de gastos del citado presupuesto.

Cuarto.- La aprobación del texto del convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Amigos Canarios de la Zarzuela y facultar expresamente a la concejal de gobierno del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura para la firma del mismo.

“CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA ZARZUELA DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DEL PROYECTO DENOMINADO ‘XXIX TEMPORADA DE ZARZUELA DE CANARIAS, 2021’

En Las Palmas de Gran Canaria, _____ de 2021.

REUNIDOS

De una parte, doña Encarnación Galván González, concejal de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la cual actúa en virtud del Decreto del Alcalde nº 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, de delegación de competencias en los Concejales de Gobierno, y expresamente facultada para este acto en

virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha _____ de 2021, que aprueba el presente Convenio. Asistida por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo, número 322 - 4ª, código postal 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

*Y de otra parte, D. Eusebio Camino Ramírez con D.N.I. *** actuando en calidad de presidente de la Asociación de Amigos Canarios de la Zarzuela, en virtud de acuerdo de la Junta General celebrada el 11 de abril de 2019 y facultado para este acto según acuerdo de la junta celebrada el mismo día, con domicilio social en esta ciudad en la calle Rafael Cabrera nº 12, trasera edificio México, código postal 35002 de Las Palmas de Gran Canaria, con CIF: G-35307792; en adelante AAC Zarzuela.*

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio de colaboración, y

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de las competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales atribuidas por el art. 25. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el objetivo de apoyar a las entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. La Zarzuela es una de las manifestaciones artísticas que enriquecen dicho entramado cultural.

En sesión plenaria de fecha 26 de junio de 2020 y con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, El Excmo. Ayuntamiento hace una declaración institucional reconociendo a la cultura como bien esencial, reconociéndole un protagonismo central para mejorar el modelo social y productivo de Las Palmas de Gran Canaria. Es el momento de intervenir desde la perspectiva pública para mitigar los efectos producidos por la pandemia, tratando de consolidar los procesos de crecimiento, densificar el ecosistema cultural local y reforzar la cooperación entre los grupos de agentes que han sobrevivido a los embates de las últimas crisis.

2.- Que AAC Zarzuela se constituyó el 23 de abril de 1992 con el objetivo de organizar y promover de forma anual la Temporada de Zarzuela en Las Palmas de Gran Canaria y divulgar obras de arraigo vinculadas a repertorio de ilustres letristas y músicos del panorama lírico español. Responsables de programar y producir el proyecto "XXIX Temporada de Zarzuela de Canarias, 2021".

3.- Que AAC Zarzuela, a lo largo estos 29 años ha estado siempre en el panorama cultural canario, la Asociación Amigos Canarios de la ZARZUELA es considerada de interés social, cultural y económico, y que ha recibido el apoyo del Ayuntamiento desde sus inicios. Repercusión que queda demostrada por sus niveles de aceptación en el panorama local y nacional, llegando a públicos de edades diversas que garantiza la continuidad por el gusto de la zarzuela y relevo generacional. Desde hace un par de años, miembros de la Junta Directiva

y profesionales destacados de la Orquesta Sinfónica de Las Palmas establecen una Comisión Artística para trabajar conjuntamente en la selección y programación de espectáculos, poniendo en escena, con gran acierto, las más reconocidas zarzuelas del panorama nacional, dando cabida a artistas canarios de gran valía en la interpretación de la música lírica. El género musical de zarzuela se encuentra estrechamente vinculado a los espacios teatrales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, viviendo en la actualidad tiempos desfavorables, con protocolo sanitario y restricciones de aforo motivados por la circunstancia de pandemia.

4.- En la presente XXIX Temporada, tienen programada durante el 2021 tres zarzuelas previsto celebrar en el último trimestre del año, concretamente para el mes de octubre, a representar en el Teatro Cuyás, siendo:

- LA REVOLTOSA, 02 de octubre
- LUISA FERNADA, 16 de octubre
- GALA LÍRICA, 22 de octubre

Desde principio de año la Comisión Artística trabaja en el proyecto “XXIX Temporada de Zarzuela de Canarias, 2021” en la selección de espectáculos, contratación de elencos, elaboración de decorados, vestuarios, atrezzo, personal técnico, plan de comunicación y difusión etc., según consta en la memoria del proyecto aportado al expediente, con fecha 26 de marzo de 2021.

5.- Que AAC Zarzuela pone especial empeño en mantener y fortalecer oficios especializados, imprescindibles en las producciones escénicas del género, escenografía, regiduría, tramoya, sin olvidar a la industria textil de la mano de modistas, sastres, planchadoras, etc. Cada temporada promueven y fomentan entramado productivo de proximidad que posibilita y garantiza la puesta en escena de cada zarzuela. La AAC Zarzuela, como eje vertebrador de la cultura, ha sabido proteger e impulsar oficios vinculados a las artes escénicas. La crisis sanitaria ha provocado inestabilidad y dificultades excepcionales en el panorama cultural, sin embargo, han continuado dando muestras de superación al programar tres títulos con una mayor presencia de intérpretes locales.

6.- Que, en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada el _____ del actual, se acuerda aprobar el presente convenio, así como facultar expresamente a la concejal de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura para la firma del mismo.

Y que, de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 35 de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente convenio que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este convenio entre el Ayuntamiento y AAC Zarzuela, es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2021, destinada a sufragar los gastos destinados a la producción artística, técnica, honorarios de personal y gastos generales de la “XXIX Temporada de Zarzuela de Canarias, 2021”, compuesta por tres título de zarzuela distribuidos en tres funciones a

representar en el Teatro Cuyás, siendo LA REVOLTOSA el 02 de octubre, LUISA FERNADA el 16 de octubre y GALA LÍRICA el 22 de octubre de acuerdo con la memoria del proyecto aportado al expediente y sin que implique compromiso alguno para el Ayuntamiento en años sucesivos.

Con motivo de la pandemia provocada por el COVID-19, y las medidas adoptadas por las autoridades competentes por la situación de excepcionalidad que se está viviendo, la ejecución de este proyecto “XXIX Temporada de Zarzuela de Canarias, 2021”, a celebrar durante el mes de octubre de 2021, puede estar sujeto a modificaciones. En todo caso, los cambios de este proyecto cumplirán con el objetivo y finalidad de la subvención que se concede, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones y deberán ser comunicados al Ayuntamiento, antes de ejecutarse la actividad.

La organización, contratación, producción y administración de las zarzuelas programadas en el marco de la “XXIX Temporada de Zarzuela de Canarias, 2021” son de su exclusiva responsabilidad.

SEGUNDA.- El carácter singular de AAC Zarzuela radica en apoyar, difundir y promocionar la afición al canto y a la música en general, contribuyendo así al enriquecimiento cultural de la ciudad. Ello junto con lo señalado en lo expositivos de este convenio, conforman a la Asociación Amigos de la Zarzuela de Las Palmas de Gran Canaria como la única entidad capacitada y con avalada experiencia para realizar el objeto de la subvención, lo que justifica la exclusión de la concurrencia pública.

TERCERA.- AAC Zarzuela presenta el presupuesto detallado de gastos e ingresos para el proyecto “XXIX Temporada de Zarzuela de Canarias, 2021” de la entidad correspondiente al ejercicio 2021 que asciende a la cuantía de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL EUROS (134.000,00.-€).

Dicho Presupuesto es financiado por la entidad de la siguiente manera:

1. AAC Zarzuela aporta la cantidad de 28.000,00.- €, prevista mediante financiación propia:

- Ingresos por taquilla/venta entradas: 7.000,00.- €
(cantidad que puede variar dependiendo del aforo permitido)
- Cuotas de socios: 21.000,00.- €

2. Subvenciones oficiales previstas de 106.000,00.-€, que se desglosan de la siguiente manera:

- Canarias Cultura en Red. Gobierno de Canarias: 30.000,00.- €
- Cabildo de Gran Canaria: 30.000,00.- €
- Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM): 6.000,00.- €
- Ayuntamiento de Las Palmas de G.C.: 40.000,00.- €

AAC Zarzuela destinará a la edición “XXIX Temporada de Zarzuela de Canarias, 2021” los recursos arriba señalados, obtenidos por ingresos previstos por financiación propia y de las restantes subvenciones previstas de otras administraciones que para este fin obtenga, de cuya existencia deberá dar cuenta al Ayuntamiento.

CUARTA.-

1.- El Ayuntamiento aportará a AAC Zarzuela para la ejecución del presupuesto correspondiente a la edición de 2021, la cantidad de CUARENTA MIL EUROS (40.000.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 04.031/334.00/489.29. La cantidad a aportar por el Ayuntamiento representa el 29,85% del total del presupuesto que AAC Zarzuela destina a gastos generales inherentes a la actividad, acciones y servicios de la "XXVIX Temporada de Zarzuela de Canarias, 2021", y que no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones. El resto de la financiación del proyecto que representa el 70,15% es a cargo del beneficiario y otras subvenciones.

Al ser la aportación municipal un importe cierto, y no habiendo límites al porcentaje de financiación salvo la sobrefinanciación, este porcentaje podrá sufrir variaciones en el hipotético caso que por las circunstancias especificadas en la cláusula primera, el proyecto sufriera modificaciones que den lugar a una reducción del gasto a realizar; debiendo constar el porcentaje final en el informe de justificación de la subvención a los efectos de comprobar y dejar constancia que no se produce sobrefinanciación, en cuyo caso se procederá según lo indicado en el apartado tres de esta cláusula.

2.- Pago anticipado y régimen de garantía:

Dada la naturaleza de la entidad, sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social y que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad, la subvención concedida se abonará, al amparo y con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su reglamento. Una vez presentada la documentación exigible (Cláusula 5ª punto 1 del Convenio) y suscrito por las partes el convenio, dicha cantidad será transferida a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros en el Ayuntamiento.

Así mismo queda exonerada del régimen de constitución de garantía en aplicación de lo dispuesto en el art. 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Criterios de graduación:

En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la subvención municipal es un importe cierto previsto en el Presupuesto Municipal (art.32.2 del Reglamento de la LGS) en el hipotético caso que el coste real de la actividad fuera inferior al previsto y, hubiese sido comunicado al Ayuntamiento (cláusula primera), el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de la actividad. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

4.- La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2021. A efectos de la justificación del gasto, se

computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

QUINTA.-

1.- Previo a la percepción del pago de la subvención, la entidad Asociación de Amigos Canarios de la Zarzuela deberá aportar la siguiente documentación:

- Escritura o documento de constitución de perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión, así como el documento que acredite la representación en que actúa el firmante del convenio, siempre que no se haya aportado a la Sección de Cultura con anterioridad.
- Memoria de actividades de la entidad del ejercicio para el cual se solicita la subvención, así como el indicador del número de personas que asisten y participan en la programación, interpretación y producción del proyecto "XXIX Temporada de Zarzuela de Canarias, 2021" tal y como se exige en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Sección de Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- Proyecto detallado de la actividad objeto de la ayuda especificando fechas, lugares de celebración y programación prevista.
- Presupuesto global de ingresos y gastos de la actividad detallando las partidas presupuestadas haciendo constar, otras subvenciones, ayudas o patrocinios y las cuantías de los mismos.
- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria: Agencia Tributaria, Ayuntamiento, Gobierno de Canarias y Tesorería General de la Seguridad Social, en el momento de la concesión y también en el momento del pago.
- En su caso, justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Justificación de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.

2.- Justificación de la ayuda:

- La justificación de la ayuda a percibir se realizará, tal como establece el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe,

fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Asimismo, deberá contener también las facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en la relación de los gastos de la actividad y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- El beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad / proyecto objeto de la subvención mediante cuenta justificativa que refleje los siguientes datos: orden, número de factura, fecha de emisión, entidad que la emite, nif del proveedor, concepto, total de la factura, fecha de pago y forma de pago.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Todo ello sin perjuicio de los demás extremos que recoge dicho artículo 72 en lo que le sea de aplicación.

- Con independencia del porcentaje de financiación del ayuntamiento, el beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad objeto de la subvención.

- Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

La justificación deberá realizarse antes del 31 de marzo del año siguiente.

SEXTA.- AAC Zarzuela deberá ejecutar la programación cultural especificada en la memoria de actividades/ proyecto aportada al expediente, durante el ejercicio del año 2021, y hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, teniendo en cuenta en las redes sociales de hacer mención específica mediante etiquetado (tagging) de manera preeminente al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador principal, incluyendo el logotipo de

la institución e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a todas las presentaciones y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo de los espectáculos además deberá aparecer en la página web del beneficiario.

Con motivo de las medidas adoptadas por las autoridades competentes por la situación de excepcionalidad que se está viviendo por causa de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la ejecución de este proyecto “XXIX Temporada de Zarzuela de Canarias, 2021” previsto para el mes de octubre de 2021, puede estar sujeto a cambios/modificaciones a lo largo del año (cláusula primera).

SÉPTIMA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento a través del personal del Servicio de Presidencia y Cultura comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

OCTAVA.- Reintegro de cantidades percibidas:

En general el incumplimiento por la AAC Zarzuela de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Particularidades. Por las razones expresadas en diferentes cláusulas del presente convenio en relación con la situación COVID-19, el evento puede estar sujeto a modificaciones en incluso puede quedar suspendido. En este caso, será de aplicación el supuesto de exención de responsabilidad previsto en el art. 54 letra b) de la LGS “cuando concurra fuerza mayor”.

NOVENA.- La concesión de esta subvención a por AAC Zarzuela, queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2015, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes orientadas al control de la crisis sanitaria, social y económica.

DÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

En prueba de conformidad con cuanto queda estipulado en este Convenio lo firman por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo expresados.

*La concejal de gobierno del Área de
Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura
(Decreto n.º 29036/2019, de 26 de junio)*

Encarnación Galván González

*El presidente de la Asociación de
Amigos Canarios de la Zarzuela*

Eusebio Camino Ramírez

*El secretario general técnico de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria*

Antonio José Muñecas Rodrigo"

Quinto: *Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción en el Registro General de Convenios de este Ayuntamiento.*

Sexto: *Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.*

Séptimo: *Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juez de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de

SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

15.- Autorización del gasto por importe de 440.000 euros relativo a subvención nominativa a favor de la asociación Amigos Canarios de la Ópera, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2021, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la mencionada asociación beneficiaria (expte.: Subv. Nom. 04/2021).

SE ACUERDA

Primero.- Autorizar el gasto de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (440.000,- €) con cargo a la partida 04.031 334.00 489.23 del presupuesto 2021, para la Asociación Amigos Canarios de la Ópera (ACO), con CIF: G-35049659 beneficiario de la subvención nominativa prevista en los estados de gastos del citado presupuesto.

Segundo.- Conceder la subvención nominada en el presupuesto 2021, por importe de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (440.000,- €) a la Asociación Amigos Canarios de la Ópera (ACO), con CIF:G-35049659, entidad beneficiaria de la misma, con sujeción a los términos del Convenio que en esta sesión se aprueba.

Tercero.- Disponer el gasto de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (440.000,- €), con cargo a la partida 04.031 334.00 489.23 del presupuesto 2021, para la Asociación Amigos Canarios de la Ópera (ACO), con CIF:G-35049659, beneficiario de la subvención nominativa prevista en los estados de gastos del citado presupuesto.

Cuarto.- La aprobación del texto del convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Amigos Canarios de la Ópera (ACO), y facultar expresamente a la Concejala del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura para la firma del mismo.

“CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA ÓPERA DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DE LA 54 TEMPORADA DE ÓPERA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, ‘ALFREDO KRAUS’ 2021.

En Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de _____ de 2021

REUNIDOS

De una parte, doña Encarnación Galván González, Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la cual actúa en virtud del Decreto del Alcalde nº 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, de delegación de competencias en los Concejales de Gobierno, y expresamente facultada para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha _____ de 2021, que aprueba el presente Convenio. Asistida por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria,

don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo, número 322 - 4ª, código postal 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra, don Luis Oscar Muñoz Correa, con DNI *** actuando en representación como Presidente de la Asociación de Amigos Canarios de la Ópera, en virtud de acuerdo de la Junta General celebrada el 22 de diciembre de 2020 y facultado para este acto según acuerdos sociales de la citada Junta elevados a público ante el notario don Pedro Javier Viñuelas Sandoval con fecha 13 de enero de 2021 bajo el número 40 de su protocolo; con domicilio social en esta ciudad en la calle Francisco Goürrie 36, local nº 5 – CP 35002 de Las Palmas de Gran Canaria, con CIF: G-35049659; en adelante ACO.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio de colaboración y

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de las competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales atribuidas por el art. 25. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el objetivo de apoyar a las Entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. La Ópera es una de las manifestaciones artísticas que enriquecen dicho entramado cultural.

En sesión plenaria de fecha 26 de junio de 2020 y con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, el Excmo. Ayuntamiento hace una declaración institucional reconociendo a la cultura como bien esencial, reconociéndole un protagonismo central para mejorar el modelo social y productivo de Las Palmas de Gran Canaria. Es el momento de intervenir desde la perspectiva pública para mitigar los efectos producidos por la pandemia, tratando de consolidar los procesos de crecimiento, densificar el ecosistema cultural local y reforzar la cooperación entre los grupos de agentes que han sobrevivido a los embates de las últimas crisis.

2.- Que ACO forma parte de la Asociación de Teatros, Festivales y Temporadas Estables de Ópera en España y organiza tradicionalmente desde el año 1967 de forma anual la Temporada de Ópera en Las Palmas de Gran Canaria.

3.- Que en 1967 un grupo de entusiastas aficionados a la lírica se reúnen para dar forma a un proyecto ilusionante para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Durante estos 54 años de historia, la Asociación de Amigos Canarios de la Ópera (ACO) ha sido la encargada de organizar la Temporada Ópera de Las Palmas de Gran Canaria, con un amplio y variado repertorio lírico, sobresaliendo en los últimos años la producción local, con roles isleños, dando a conocer a cantantes líricos de Canarias.

4.- Que ACO, durante estos 54 años ha estado siempre en el panorama cultural canario, es considerado de interés social, cultural y económico, teniendo

el apoyo del Ayuntamiento desde sus inicios. Repercusión que queda demostrada por sus niveles de aceptación, trascendencia y difusión en el panorama local e internacional. Cada año sorprenden con una ambiciosa programación y selección de espectáculos, sin obviar el impulso creativo que supone mantener el nivel de excelencia conjugando la apertura de teatros en estos tiempos desfavorables, con protocolo sanitario y restricciones de aforo motivados por las circunstancias de pandemia.

Con el objetivo de armonizar calidad y participación social, programan actividades complementarias, conferencias de Introducción a cada ópera, invitando a los ensayos generales a diferentes centros de enseñanza del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

5.- En la presente 54 Temporada de Ópera de Las Palmas de Gran Canaria, "Alfredo Kraus" a celebrar de febrero a junio de 2021, tienen programada cinco títulos a representar en el Auditorio Alfredo Kraus y Teatro Pérez Galdós, siendo un total de 16 funciones distribuidas con el siguiente calendario:

- IL TROVATORE (Verdi) 23,25 y 27 de febrero en el Auditorio Alfredo Kraus.

- ADRIANA LECOUVREUR (Cilea) 23,25 y 27 de marzo en el Auditorio Alfredo Kraus.

- LA CENERENTOLA (Rossini) 18,20,22 y 24 de abril en el Teatro Pérez Galdós.

- CAVALLERIA RUSTICANA (Mascagni) 18,20 y 22 de mayo en el Auditorio Alfredo Kraus.

- MACBETH (Verdi) 15,17 y 19 de junio en el Auditorio Alfredo Kraus.

La presente temporada fue presentada a los medios de comunicación a finales de enero, supone todo un trabajo previo encaminado a la selección y contratación de elencos, elaboración de decorados, atrezzo y vestuarios, también planificar las condiciones de cada ópera con el personal técnico, regiduría, sonido e iluminación, al tiempo establecer plan de comunicación y difusión etc., según consta en la memoria y presupuesto del proyecto aportado al expediente, con fecha 22 de febrero de 2021.

6.- Que ACO, cada temporada promueve y fomenta entramado productivo de proximidad como eje vertebrador de la cultura, ha sabido proteger e impulsar oficios vinculados a las artes escénicas para así garantizar la puesta en escena de cada ópera. La crisis sanitaria ha provocado, en un mercado absolutamente globalizado, inestabilidad y dificultades excepcionales en el panorama cultural, sin embargo, han continuado dando muestras de superación al programar cinco títulos con una mayor presencia de cantantes locales y nacionales.

7.- Que en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada el _____ del actual, se acuerda aprobar el presente convenio así como facultar expresamente a la Concejala del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura para la firma del mismo.

Y que, de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 34 de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio entre el Ayuntamiento y ACO, es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2021, destinada a sufragar los gastos destinados a la producción artística, técnica y gastos generales de la 54 Temporada de Ópera de Las Palmas de Gran Canaria “Alfredo Kraus” que tendrá lugar de febrero a junio de 2021 compuesta por cinco títulos de ópera con un total de 16 funciones a representar en el Auditorio Alfredo Kraus y Teatro Pérez Galdós, siendo : IL TROVATORE en febrero, ADRIANA LECOUVREUR en marzo, LA CENERENTOLA en abril, CAVALLERIA RUSTICANA en mayo y MACBETH en junio , de acuerdo con la memoria aportada al expediente, sin que ello implique compromiso alguno para el Ayuntamiento en años sucesivos.

Con motivo de la pandemia provocada por el COVID-19, y las medidas adoptadas por las autoridades competentes por la situación de excepcionalidad que se está viviendo, la ejecución de este proyecto 54 Temporada de Ópera de Las Palmas de Gran Canaria “Alfredo Kraus” a celebrar de febrero a junio de 2021, puede estar sujeto a modificaciones. En todo caso, los cambios de este proyecto cumplirán con el objetivo y finalidad de la subvención que se concede, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones y deberán ser comunicados al Ayuntamiento, antes de ejecutarse la actividad.

La organización, contratación y administración de las óperas programadas en el marco de la “54 Temporada de Ópera de Las Palmas de Gran Canaria” Alfredo Kraus, son de su exclusiva responsabilidad.

SEGUNDA.- El carácter singular de ACO radica en apoyar, difundir y promocionar la afición al canto y a la música en general, contribuyendo así al enriquecimiento cultural de la ciudad. Ello junto con lo señalado en lo expositivos de este convenio, conforman a ACO hoy como la única entidad capacitada y con avalada experiencia para realizar el objeto de la subvención, lo que justifica la exclusión de la concurrencia pública.

TERCERA.- ACO presenta presupuesto detallado de gastos e ingresos de la entidad correspondiente al ejercicio 2021 que asciende a una cuantía de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL EUROS (1.459.000,00.- €). Dicho presupuesto es financiado por la entidad de la siguiente manera:

ACO aporta la cantidad de 623.080,00 € mediante otros ingresos previstos por financiación propia.

Subvenciones oficiales previstas: 835.920,00 €, que se desglosa de la siguiente manera

<i>– Cabildo de Gran Canaria</i>	<i>200.000,00.- €</i>
<i>– INAEM. Ministerio de Cultura</i>	<i>115.920,00.- €</i>
<i>– Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria</i>	<i>440.000,00.- €</i>
<i>– Gobierno de Canarias</i>	<i>80.000,00.- €</i>

ACO destinará a la "54 Temporada de Ópera de Las Palmas de Gran Canaria, Alfredo Kraus", los recursos arriba señalados obtenidos por otros ingresos previstos por financiación propia y de las restantes subvenciones previstas de otras administraciones que para este fin obtenga, de cuya existencia deberá dar cuenta al Ayuntamiento.

CUARTA.-

1.- El Ayuntamiento aportará a ACO para la ejecución del presupuesto correspondiente a la edición de la 54 Temporada para el año 2021, la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (440.000,00.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 04.031/334.00/489.23. La cantidad a aportar por el Ayuntamiento representa el 30,15 % del total del presupuesto que ACO destina a los gastos generales inherentes a la actividad, acciones y servicios de la 54 Temporada de Ópera de Las Palmas de Gran Canaria, "Alfredo Kraus" y que no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones. El resto de la financiación del proyecto que representa el 69,85 % es a cargo del beneficiario y otras subvenciones.

Al ser la aportación municipal un importe cierto, y no habiendo límites al porcentaje de financiación salvo la sobrefinanciación, este porcentaje podrá sufrir variaciones en el hipotético caso que por las circunstancias especificadas en la cláusula primera, el proyecto sufriera modificaciones que den lugar a una reducción del gasto a realizar; debiendo constar el porcentaje final en el informe de justificación de la subvención a los efectos de comprobar y dejar constancia que no se produce sobrefinanciación, en cuyo caso se procederá según lo indicado en el apartado tres de esta cláusula.

2.- Pago y régimen de garantías:

Dada la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social y que estamos ante una actividad consolidada. Que el calendario de los eventos operísticos integrantes de la 54 Temporada de Ópera se está llevando a cabo conforme a la programación presentada. Dado que la actividad se realiza en el primer semestre del año, gran parte de los gastos ya han sido contabilizados, aunque aún quede una proporción pendiente de pago. La entidad necesita de financiación pública para culminar las actuaciones inherentes a la actividad subvencionada porque no dispone de los recursos suficientes. ACO ha demostrado su buen hacer en la organización, celebración y justificación de las temporadas anteriores, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones a asumir.

Por todo ello se establece el pago de la subvención conforme a lo dispuesto en materia de pago a cuenta de la justificación previsto en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 88.2 de su Reglamento:

a) A la firma del presente convenio y previa presentación de facturas justificativas de gastos realizados y abonados por el importe del 60% de la subvención municipal, se iniciarán los trámites pertinentes para el abono del importe resultante de ese porcentaje, 264.000,- euros.

b) Una vez presentada la documentación exigible (cláusula 5º punto 2 del presente convenio) se abonará el 40% restante

Ambas cantidades serán transferidas a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros en el Ayuntamiento.

Así mismo, queda exonerada del régimen de constitución de garantía en aplicación de lo dispuesto en el art. 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Criterio de graduación.

En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la subvención municipal es un importe cierto previsto en el Presupuesto Municipal (art. 32.2 del Reglamento de la LGS) en el hipotético caso que el coste real de la actividad fuera inferior al previsto y, hubiese sido comunicado al Ayuntamiento (cláusula primera), el beneficiario deberá reintegrar o en su caso, no se abonará el exceso de financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de la actividad.

La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2021. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquéllos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

QUINTA.-

1.- Previo a la percepción del pago de la subvención, la entidad Amigos Canarios de la Ópera deberá aportar la siguiente documentación:

1. Escritura o documento de constitución de preceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión, así como el documento que acredite la representación en que actúa el firmante del convenio, siempre que no se haya aportado al Servicio del Cultura con anterioridad.

2. Memoria de actividades de la entidad del ejercicio para el cual se solicita la subvención, así como el indicador del número de personas que asisten y participan en la programación, interpretación y producción del proyecto 54 Temporada de Ópera de Las Palmas de Gran Canaria "Alfredo Kraus", tal y como se exige en el plan estratégico de subvenciones del Área de Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

3. Proyecto detallado de la actividad objeto de la ayuda especificando fechas, lugares de celebración y programación prevista.

4. Presupuesto global de ingresos y gastos de la actividad detallando las partidas presupuestarias haciendo constar, otras subvenciones, ayudas o patrocinios y cuantías de los mismos.

5. *Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación, expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria: Agencia Tributaria, Ayuntamiento, Gobierno de Canarias y Tesorería General de la Seguridad Social, en el momento de la concesión y también en el momento del pago.*

6. *En su caso, justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.*

7. *Justificación de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.*

2.- *Justificación de la ayuda:*

- *La justificación de la ayuda a percibir se realizará, tal como establece el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de los siguientes documentos.*

- *Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Asimismo, deberá contener también las facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en la relación de los gastos de la actividad y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.*

- *El beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad / proyecto objeto de la subvención mediante cuenta justificativa que refleje los siguientes datos: orden, número de factura, fecha de emisión, entidad que la emite, nif del proveedor, concepto, total de la factura, fecha de pago y forma de pago.*

- *Cualquier modificación o incidencia que varíe el objeto, presupuesto, calendario o finalidad del programa inicial subvencionado deberá ser comunicado al Ayuntamiento.*

- *El beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad objeto de la subvención.*

- *Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

Todo ello sin perjuicio de los demás extremos que recoge dicho artículo 72 en lo que le sea de aplicación.

- *Con independencia del porcentaje de financiación del ayuntamiento, el beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad objeto de la subvención.*

- *Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

El beneficiario podrá reducir la información a incorporar en la memoria económica a que se refiere el apartado 2 del artículo 72 del Reglamento, siempre que la cuenta justificativa reúna los requisitos establecidos en el artículo 74 del Reglamento de la LGS.

- Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

- La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

La justificación deberá realizarse en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización de la actividad.

SEXTA.- ACO deberá ejecutar la programación especificada en la memoria del proyecto aportado al expediente, durante el ejercicio del año 2021, y hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, teniendo en cuenta en las redes sociales de hacer mención específica mediante etiquetado (tagging) de manera preeminente al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador principal, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a todas las presentaciones y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo de los espectáculos además deberá aparecer en la página web del beneficiario.

Con motivo de las medidas adoptadas por las autoridades competentes por la situación de la excepcionalidad que se está viviendo por causa de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la ejecución de este proyecto 54 Temporada de Ópera de Las Palmas de Gran Canaria, "Alfredo Kraus", previsto entre los meses de febrero a junio de 2021, puede estar sujeto a cambios / modificaciones a lo largo del año (cláusula primera).

SÉPTIMA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento a través del personal del Servicio de Presidencia y Cultura comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

OCTAVA.- Reintegro de cantidades percibidas.

En general, el incumplimiento por ACO de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Particularidades. Por las razones expresadas en diferentes cláusulas del presente convenio en relación con la situación COVID-19, el evento puede estar sujeto a modificaciones e incluso puede quedar suspendido. en este caso, será de aplicación el supuesto de exención de responsabilidad previsto en el art. 54 letra b) de la LGS "cuando concorra fuerza mayor"

NOVENA.- La concesión de esta subvención a por ACO, queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2015, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes en virtud del estado de alarma y otras disposiciones complementarias, adicionales o conexas orientadas al control de la crisis sanitaria, social y económica.

DÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

En prueba de conformidad con cuanto queda estipulado en este Convenio lo firman por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo expresados.

En Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de _____ de 2021.

*La Concejala de Gobierno del Área de Economía y
Hacienda, Presidencia y Cultura
(Decreto n.º 29036/2019, de 26 de junio)*

Encarnación Galván González

*El Presidente de la Asociación Amigos
Canarios de la Ópera,*

Oscar Muñoz Correa

*El Secretario General Técnico de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria*

Antonio José Muñecas Rodrigo”.

Quinto: Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción en el Registro General de Convenios de este Ayuntamiento.

Sexto: Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.

Séptimo: Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juez de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.